

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

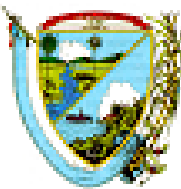
NOTIFICACIÓN POR AVISO
20 RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE PROFIERE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
VIGENCIA 2.015

ABRIL 2 DE 2.020

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de Enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, Resoluciones por medio de las cuales se Profiere Liquidación Provisional de Aforo y se Impone Sanción por No declarar el Impuesto de Vehículo Automotor, según la parte resolutive, las cuales de acuerdo a informe parcial emitido por el operador 4-72, ya que han sido devueltos por correo conforme a las diferentes causales estipuladas en el mismo. se adjunta cuadro resumen con la información de los contribuyentes a notificar, se ordena por número de identificación de manera ascendente.

HACE SABER:

<i>ITEM</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>IDENTIFICACIÓN</i>	<i>No. EXPEDIENTE</i>	<i>LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.</i>
1	EDGAR MARINO OLAVE MARTINEZ	6219366	LP-0914-2020-GUM431	1041
2	ENRIQUE DE JESUS BORJA OSPINA	8339313	LP-2080-2020-HXI25B	2207
3	OTONIEL JIMENEZ GARCIA	10482394	LP-1796-2020-CQB859	1923
4	SABINIANO LUCUMI MINA	10551655	LP-0968-2020-CMR454	1095
5	JOSE EFREN BANGUERO PAZ	10553918	LP-1331-2020-KIN639	1458
6	WILMER GUACA CHILITO	12170927	LP-1891-2020-KDS911	2018
7	DANIEL ADRIAN QUINTANA AGUDELO	15341803	LP-1869-2020-CMB901	1996



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	No. EXPEDIENTE	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
8	CRISTHIAN ZUNIGA PARDO	16739485	LP-0953-2020- GUN447	1080
9	WILMER FERNANDO ISAJAR LASSO	16825774	LP-0822-2020- CKI377	949
10	CLAUDIA ROCIO ZUNIGA MONTOYA	31579430	LP-0804-2020- CFV369	931
11	MELIDA ISABEL CARABALI CERON	31856874	LP-1311-2020- KLP631	1438
12	CESAR AUGUSTO MERA CARABALI	76047410	LP-1460-2020- KIR701	1587
13	ALEXANDER VASQUEZ BALANTA	76140344	LP-2061-2020- DIR998	2188
14	WILMER CARACAS CAICEDO	76225642	LP-1277-2020- DLP613	1404
15	FREDY LEONARDO MORENO BELTRAN	79649552	LP-1956-2020- CMP951	2083
16	HERMES ORLANDO LAGOS MELO	87573320	LP-2062-2020- CUO999	2189
17	JOSE JULIAN RUIZ PEREZ	94453203	LP-2065-2020- EVD06D	2192
18	LUISA FERNANDA VASQUEZ CALDAS	1062284473	LP-0880-2020- KLP411	1007
19	INGRID YULIANA GONZALEZ ANGULO	1112461980	LP-1278-2020- CMR614	1405
20	LUIS FERNANDO MANTILLA GOMEZ	1130682647	LP-1613-2020- MHM772	1740

Se inserta modelo aclarando que los Datos de Identificación de cada Contribuyente, Número de Expediente y Resolución, varían por cada uno.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

RESOLUCIÓN No. 1041

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2020

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
Contribuyente: EDGAR MARINO OLAVE MARTINEZ				Identificación No.: 6219366	
Dirección: CRA 8 12-09 - CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA					
INFORMACIÓN DEL VEHICULO (REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR) Y DEL PROCESO					
Placa: GUM431	Marca: CHEVROLET	Línea: OPTRA ADVANCE		Modelo: 2011	Clase: AUTOMOVIL
Carrocería: SEDAN	Blindado: N	Cilindraje: 1598	Capacidad pasajeros: 5	Capacidad carga: 0	Importado: N
Expediente No.: LP-0914-2020-GUM431			Vigencia que se liquida: 2015		

La suscrita Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.1138 de agosto 29 de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 764, 764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5, 764-6 del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibídem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

CONSIDERANDO

Que se ha vencido el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores del año gravable 2015, establecido en el Decreto Departamental No. 1657 del 29 de diciembre de 2014 y por la Omisión de la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procede provisionalmente a aplicar la sanción previa por no declarar y determinar el impuesto del periodo gravable 2015 de conformidad con los artículos 764-764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5 y 764-6 del Estatuto Tributario Nacional, mediante procedimiento del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ordenanza Departamental No. 474 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 numeral 3 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a dos (2) veces el impuesto a cargo.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998, la base gravable para la liquidación del impuesto, está constituida por el avalúo comercial de los vehículos, establecido mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos. 3739 y 3740 de noviembre 28 de 2014. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por los Decretos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2621 de diciembre 17 de 2014, así:

PERIODO GRAVABLE 2015	TARIFAS
VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	
Hasta \$41.430.000	1.5%
Más de \$41.430.000 hasta \$93.217.000	2.5%
Más de \$93.217.000	3.5%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar provisionalmente el impuesto a cargo del contribuyente **EDGAR MARINO OLAVE MARTINEZ** identificado con C.C./Nit **6219366** correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores, para el periodo gravable 2015, como se detalla a continuación:

PERIODO	AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	TARIFA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
2015	17900000	1,5	269000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer en forma provisional la sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores del periodo gravable 2015, a cargo del contribuyente **EDGAR MARINO OLAVE MARTINEZ**, con identificación No. **6219366**, por el vehículo de placas **GUM431**, como se detalla a continuación:

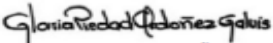
PERIODO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	SANCION POR NO DECLARAR
2015	269000	538000

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del mes (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia (Artículo 784-6 del Estatuto Tributario Nacional) el contribuyente podrá aceptarla, rechazarla o solicitar su modificación por una única vez. El rechazo o modificación deberá sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad mediante memorial dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, el cual debe radicarse en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 6 entre calles 9 y 10.

PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: Para efectos de la aceptación de ésta liquidación oficial, el obligado podrá presentar la declaración privada del periodo gravado o realizar el pago correspondiente mediante recibo oficial. Cuando el contribuyente opte por ésta aceptación, la sanción por no declarar se reducirá en un cuarenta por ciento (40%), siempre que el contribuyente la acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación. La sanción reducida no podrá en ningún caso ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 413 de la Ordenanza Departamental 474 de 2017 (sanción mínima para el año 2020 \$178.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al contribuyente **EDGAR MARINO OLAVE MARTINEZ**, con identificación No. **6219366**, con domicilio en **VALLE DEL CAUCA** ciudad **CANDELARIA**, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 2 de abril de 2.020.

El funcionario,


SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Se desfija el día: 17 de abril 2.020.

Elaboró: María teresa Pabón – Grupo de apoyo

Nota: Según decreto No. 1-3-0529 del 18 de febrero de 2020, con ocasión de la Semana Santa se corren términos, ya que la semana del 6 al 12 de abril no será laborable en la Gobernación del Valle del Cauca.